

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

**INSTRUCTIVO DE MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN,
SALVAGUARDA Y ATENCIÓN AL QUEBRANTO DE LA INTEGRIDAD DEL ALUMNO EN LOS
PLANTELES EDUCATIVOS QUE CONFORMAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE
SERVICIOS EDUCATIVOS (DGOSE).**

PRESENTACIÓN

Estos mecanismos de control surgen a partir de la necesidad de atender adecuadamente las quejas y denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual infantil, presentadas en los planteles de La Dirección General de Operación de Servicios Educativos (DGOSE), también para prevenir que sigan ocurriendo de manera reiterada este tipo de actos; lo anterior con la finalidad de salvaguardar la integridad de los alumnos.

Es fundamental que esta Unidad Administrativa establezca mecanismos de prevención y atención para que los directivos, docentes, especialistas, personal de apoyo, conserjes y todo servidor público que se vea involucrado con menores de edad, con la finalidad de brindar las herramientas adecuadas para su debida atención, tomando en cuenta que el bien jurídico supremo a tutelar en los planteles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y educación especial, es y debe ser la integridad de sus alumnos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 42 de la Ley General de Educación.

OBJETIVOS

- Implementar mecanismos de control para la aplicación de medidas a fin de salvaguardar la integridad de los alumnos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y educación especial.
- Establecer los controles necesarios para dar un seguimiento oportuno a las quejas interpuestas por violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, que se presente en agravio de los alumnos inscritos en los planteles de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos.
- Continuar con la difusión de la normatividad actualizada y de los procedimientos que deben llevarse a cabo en situaciones que pongan en riesgo la integridad de los alumnos, así como homogenizar la aplicación de las medidas para su salvaguarda.

El presente instructivo se ha diseñado tomando en cuenta tres fases fundamentales para la atención integral en casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, las cuales se integran de la siguiente manera:

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

- I. Fase de prevención.
- II. Fase de atención.
- III. Fase de seguimiento.

FASE DE PREVENCIÓN responde a la pregunta **¿Qué debo hacer antes de...?**, la cual consiste en anticiparse a posibles eventos que pongan en riesgo la integridad de los menores educandos adscritos a nuestros planteles.

FASE DE ATENCIÓN responde a la pregunta **¿Qué debo hacer en caso de...?**, esta acción se realiza al momento en el que se están suscitando los hechos de quebranto a la integridad del alumno.

FASE DE SEGUIMIENTO responde a la pregunta **¿Qué debo hacer después de...?**, una vez realizadas las fases anteriores, se implementan mecanismos de control, seguimiento y supervisión, a fin de acreditar que todas las autoridades educativas, así como cualquier servidor público que haya conocido o intervenido sobre el hecho de que se trate, cumplan con las funciones inherentes a su tramo de control.

INSTRUCTIVO

PRIMERA FASE PREVENCIÓN

¿Qué debo hacer antes de...?

1. Realizar un análisis del entorno de cada plantel educativo (identificar en el edificio escolar, las zonas de riesgo que expongan a los menores a sufrir cualquier tipo de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual);
2. Localizar los posibles riesgos o eventualidades (ambientes conflictivos o potencialmente difíciles, perfil específico de los alumnos, entre otros);
3. Instruir a los Directivos y al personal docente, sobre las posibles conductas de riesgo detectadas en el plantel y comentarlas en la Junta de Consejo Técnico, para la toma de medidas preventivas, oportunas y correspondientes, tales como conductas irregulares entre docentes y/o personal de apoyo y asistencia a la educación, así como el análisis del presente instructivo;
4. Llevar a cabo pláticas y conferencias dirigidas a los integrantes de la Comunidad Escolar, con el propósito de fortalecer los lazos de comunicación, así como implementar estrategias en casa, para fortalecer los buenos hábitos de la sana convivencia;

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

5. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el personal frente a grupo dejará solos a los alumnos;
6. No asumir riesgos innecesarios;
7. Evitar distractores, enfatizando la prohibición del uso de teléfono celulares y otros dispositivos electrónicos;
8. Tomar en cuenta que durante el tiempo que los alumnos desarrollan sus actividades académicas, Tomar en cuenta que durante el tiempo que los alumnos desarrollan sus actividades académicas, la autoridad educativa es la responsable de salvaguardar la integridad de los mismos;
9. Coadyuvar al sano desarrollo de los menores dentro del plantel, realizando actividades donde se refuerce la buena interacción docente-alumno, estableciendo vías de comunicación rápida y clara por parte de los menores, manteniendo una relación estrictamente profesional con todos los integrantes de la comunidad escolar.
10. Respetar la esfera biopsicosocial de los alumnos.
11. En el Consejo Técnico los Directivos y al personal docente, analizarán el presente instructivo, elaborando estrategias de cómo proceder en caso de algún incidente, así mismo, se abordarán temas sobre las posibles conductas de riesgo detectadas en el plantel, las cuales serán analizadas conjuntamente para la toma de medidas preventivas, de atención y seguimiento;
12. Realizar una verificación continua del estado de salud de los alumnos, mediante la observación de los datos insertos en el certificado médico y de la cédula de referencia médica del alumno, para casos de emergencia;
13. Realizar diagnósticos por medio de actividades artísticas y lúdicas a los menores, a efecto de detectar oportunamente síntomas que sean claves en ellos, tales como, miedo, incapacidad de confiar en los demás, cólera, hostilidad, depresión, entre otros;
14. Identificar los hospitales así como las Agencias del Ministerio Público más cercanos a la zona geográfica donde se encuentra ubicado el plantel escolar, con la finalidad de dar una mejor atención de manera pronta y expedita en cualquier tipo de evento tendiente a quebrantar la integridad del alumno;
15. Programar actividades de difusión dirigidas a la comunidad escolar, referente a la salvaguarda de la integridad del alumno;
16. La Dirección General de Operación de Servicios Educativos, conjuntamente con las Coordinaciones Sectoriales, a través de sus Direcciones Operativas, dentro de su tramo de control, difundirán la normatividad aplicable en esta materia, para que a su vez sea divulgada en cada centro educativo, verificando su estricta observancia y aplicación. Aunado a lo anterior, se impartirán pláticas de orientación al personal docente, directivo y de supervisión, sobre el enfoque preventivo del marco jurídico que regula su labor profesional, en materia de derechos humanos, violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual.

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

SEGUNDA FASE ATENCIÓN

¿Qué debo hacer en caso de...?

17. El Director del plantel es el representante oficial para todo acto de orden administrativo o académico relacionado con el centro escolar. En los casos en que la escuela no cuente con Director, por cualquier causa, la autoridad superior inmediata jerárquica asumirá la representación oficial del plantel;
18. Sin excepción, toda queja o denuncia por maltrato, acoso escolar, físico y/o psicológico y/o por conductas de connotación sexual, en contra de algún alumno, deberá ser atendida y documentada de manera inmediata por el Director del plantel o por su autoridad superior inmediata jerárquica, de acuerdo a la normatividad aplicable;
19. Es responsabilidad del Director y/o la autoridad superior inmediata jerárquica, tomar las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, con base en el respeto a su dignidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Educación y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes;
20. Una vez que el Director del plantel tenga conocimiento o que reciba una queja o denuncia por presunto maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual, llevará a cabo una investigación minuciosa de manera inmediata, para lo cual deberá ser auxiliado por el Supervisor de Zona Escolar, asimismo y en forma paralela, informará por escrito la situación a sus autoridades jerárquicas superiores, en caso de ser necesario, solicitará la intervención del Área de Apoyo Jurídico de su Dirección Operativa correspondiente o de la Coordinación Sectorial a la que pertenezca;
21. Sin excepción, toda solicitud de atención respecto a violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual hacia los alumnos, será denunciada, atendida y documentada, ya que de no hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa, laboral o penal. Ante cualquier conducta que presuntamente pudiera constituir un delito, el director del plantel deberá hacer del conocimiento a la autoridad ministerial competente, además de informar a su superior jerárquico y/o autoridad educativa, para los efectos legales conducentes. El docente de grupo, conjuntamente con el maestro especialista de la Unidad de Educación Especial y Educación Inclusiva, tendrá la responsabilidad de elaborar el informe psicopedagógico del alumno en cuestión y entregar al director del plantel para lo conducente. En los CENDI-SEP, los psicólogos del centro serán los responsables de cubrir esta función.

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

Paralelamente el Director del plantel, en conjunto con la supervisión de su jurisdicción, tomará las medidas necesarias para prevenir, atender y en su caso, denunciar el hecho ante las siguientes autoridades correspondientes:

- Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVINTRA) al teléfono 5346-2516 en el D.F. o al 01800-00-854-00, correo electrónico atencionmujeres@pgr.gob.mx; sita en: Río Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc, C.P.06500.
 - Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, Amberes #54, Col. Juárez, C.P. 06600 tels. 5533-5533 y 5533-5519, www.consejociudadanonodf.org.mx cuyos objetivos son conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito, apoyo a las víctimas del delito, ejecución de sanciones penales. Email: contacto@consejociudadanonodf.org.mx
 - Coordinación de Asuntos Jurídicos de la AFSEDF, Teléfono: 3601 1000, sita Av. Parroquia No. 1130 PB, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, atenderá, solicitudes de atención, quejas o denuncias de violencia, maltrato, o acoso escolar ejercido en contra de los alumnos, inscritos en los planteles a cargo de esta Dirección General de Operación de Servicios Educativos, para ello se deberá elaborar un oficio dirigido al titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la cual coadyuvará con la autoridad educativa en el esclarecimiento de los hechos, desde un enfoque psicopedagógico.
22. Cuando en los planteles escolares se identifique algún alumno que haya sido víctima de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual dentro del plantel y requiera atención médica de urgencia, el Director notificará de inmediato vía telefónica a sus padres, así como a las autoridades inmediatas superiores, a su Dirección Operativa y en su caso a la Coordinación Sectorial o Dirección General de Operación de Servicios Educativos, para la atención respectiva.
23. La investigación que realice el Director del plantel será complementada con:
- El Acta de Hechos correspondiente, recabando la declaración de las personas involucradas, solicitando que narren con toda precisión los acontecimientos, tomando en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
 - Solicitar por escrito la autorización de los padres de familia o tutor, para entrevistar a los alumnos, menores de edad, quienes

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

en todo momento deberán estar presentes durante el interrogatorio.

- Entrevistar a los actores educativos, que estén directamente involucrados (padres de familia, menor o menores involucrados), presunto responsable y demás que se considere pertinente.
- Requisitar debidamente el formato de "Control y seguimiento" (Anexo1).

24. En caso de que la queja sea derivada de una presunta conducta por parte de un trabajador de la AFSEDF, que ponga en riesgo grave la integridad física, psicológica, sexual y/o social de los alumnos, de manera preventiva, a efecto de salvaguardar lo antes señalado, del alumno involucrado y de la población escolar en general, sin prejuzgar acerca de la veracidad o falsedad de la queja, se tomarán las medidas pertinentes, con la intención de que el trabajador involucrado **realice actividades en las que no tenga contacto con los alumnos o usuarios**, sin agraviar con esto sus derechos como trabajador.
25. En los casos en los que el presunto responsable, labore en dos o más centros de trabajo, de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos o de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, el director o responsable del plantel educativo, dará aviso a su autoridad superior inmediata jerárquica, que se encargará de realizar las acciones conducentes, con la finalidad de mantener la observancia del numeral anterior.
26. Una vez concluida la investigación correspondiente, la autoridad escolar que la realizó, evaluará y determinará, de acuerdo a los resultados, el procedimiento a seguir y si del resultado se desprende que el trabajador involucrado incurrió en alguna de las causales establecidas en el artículo 46 fracción V, incisos a), d), f) o i), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la autoridad correspondiente instrumentará el acta administrativa, en estricta observancia a los requisitos establecidos en el artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
27. En todo momento la autoridad correspondiente solicitará de su área jurídica la orientación sobre la atención y seguimiento que se debe otorgar;
28. A mayor abundamiento, la autoridad educativa correspondiente, deberá atender lo previsto en la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal del ciclo escolar vigente, así como en los Lineamiento para la atención de quejas o denuncias por violencia, maltrato, acoso escolar y/o abuso sexual infantil, en los planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal.

TERCERA FASE SEGUIMIENTO

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

¿Qué debo hacer después de...?

29. Realizar las adecuaciones curriculares, metodológicas pertinentes que permitan garantizar la salvaguarda de la integridad del menor involucrado, para que el proceso de enseñanza aprendizaje se realice en forma óptima;
30. Gestionar ante las instancias respectivas de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, la debida atención psicopedagógica que requiera el menor;
31. Deberán las autoridades educativas, requisitar bimestralmente el formato de "Control y seguimiento", sobre la atención que el personal docente, directivo y de supervisión haya brindado a las quejas interpuestas en materia de derechos humanos, maltrato, acoso o abuso sexual por servidores públicos, actividad que corresponde a las instancias involucradas, remitiéndolo por vía electrónica a su superior jerárquico. De igual forma, verificarán la atención y seguimiento que el personal docente, directivo y de supervisión ha otorgado a las quejas interpuestas en materia de derechos humanos, víctima de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual por servidores públicos
32. Las autoridades educativas podrán realizar las visitas de inspección que consideren pertinentes a fin de constatar que el servidor público responsable haya dado cabal cumplimiento a las medidas de prevención por él informadas o que le hayan sido indicadas.
33. Los datos vertidos en el formato de "Control y seguimiento", serán resultado de las visitas periódicas que la autoridad educativa realice a los centros escolares a su cargo, enfatizando su atención en aquellos casos en los que se haya presentado queja en materia de derechos humanos, víctima de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual cometidas por servidores públicos, con la finalidad de preservar la integridad de los menores inscritos en este nivel educativo;
34. Las Direcciones Operativas del nivel correspondiente, a través del área que considere realizará una revisión mensual a las supervisiones escolares, sobre la atención otorgada, desde el ámbito de su competencia, a los casos que en materia de derechos humanos, violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual cometidos;
35. Las Coordinaciones Sectoriales dependientes de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, mediante el área que considere realizará al menos una revisión mensual a sus Direcciones Operativas, sobre la atención otorgada a las quejas que en materia de derechos humanos, víctima de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual cometidos por servidores públicos, con la finalidad de constatar el debido cumplimiento a las medidas de prevención y atención adoptadas;
36. La Dirección General de Operación de Servicios Educativos, a través de la instancia o nivel que considere realizará al menos una revisión mensual a sus Coordinaciones Sectoriales y en su caso a las Direcciones Operativas del nivel correspondiente, sobre la atención otorgada a las quejas que en materia de derechos humanos, víctima de violencia, maltrato, acoso escolar y/o conductas de connotación sexual cometidos

"2015, Año del Generalísimo José Morelos y Pavón"

por servidores públicos, con la finalidad de constatar el debido cumplimiento a las medidas de prevención y atención adoptadas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963. Última reforma el 3 de mayo de 2006.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2009.
- Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 13 de julio de 1993. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2003. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2007.
- Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 1946.
- Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación inicial, básica, especial y para adultos en el Distrito Federal vigente.
- Lineamientos Generales por los que se establece un Marco para la Convivencia Escolar en las Escuelas de Educación Básica del Distrito Federal. Vigencia a partir de 28 Octubre de 2011.